

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad.
11001400305320210067100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

La parte actora deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 4 de marzo de 2022, esto es, debe acreditar el envío de la providencia respectiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, no se tendrá en cuenta la notificación aportada.

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado
No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama
Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 - Agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria